

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	0074
Radicado:	76001311001220210026600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA
Demandado:	JUAN JOSE OSPINA ROJAS
Tema y Subtemas:	AGREGA, REQUIERE y PONE EN CONOCIMIENTO

Se agrega al plenario la relación de cánones de arrendamiento y servicios públicos vencidos del lugar de residencia del menor ETHAN OSPINA OBREGON, allegados por la parte actora, quien además solicita se dé impulso al proceso.

Al respecto, revisado el presente asunto, se advierte que para continuar con el proceso, es preciso que la parte actora dé dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2375 de 19 de octubre de 2021, referente a realizar las diligencias de notificación al demandado, ante lo cual se le REQUIERE NUEVAMENTE, teniendo en cuenta las correspondientes advertencias al demandado, de conformidad con el Art. 291 del C.G.P y/o Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se tiene que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1888 de 01/10/2021, referente a identificar o indicar el número de matrícula inmobiliaria, dirección y nombre y datos de contacto de los arrendatarios, previo a embargar los cánones de arrendamiento, ante lo cual se le REITERA para que allegue la información requerida, a fin de hacer efectiva la medida cautelar.

Se le ADVIERTE a la parte actora que, los dineros que llegaren a consignarse en la cuenta de esta Instancia producto de la medida cautelar, sólo procederán una vez notificado el demandado y corrido el termino para que este ejerza su derecho de defensa de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código de General del Proceso, o se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Finalmente, PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta el Juzgado Quinto de Familia de Cali, informando que tomo atenta nota de lo comunicado a través de oficio No. 0745 de 21/10/2021, así:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, noviembre 18 de 2021

Oficio No. 1 8 4 0

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
J12fcall@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Su proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2021-266

Cordial Saludo,

Me permito informar que mediante auto No. 2258 de fecha noviembre 08 de 2021 se ordenó:

"PRIMERO: Tomar atenta nota del "EMBARGO DE LOS REMANENTES de los bienes que le llegaren a corresponder y/o a desembargar al señor JUAN JOSE OSPINA ROJAS dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL" decretado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali. SEGUNDO: Comunicar al Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.0745 de fecha 21 de octubre de 2021."

Atentamente,

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f893c5e39166ec6bf20981867e39ab7892b06a249ebb7bcd75207c3b30188c**
Documento generado en 19/01/2022 02:55:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>